

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 1 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS
Demandado	WILLIAM GARZÓN GAVIRIA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00122 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **VIVE CREDITOS KUSIDA SAS** y en contra de **WILLIAM GARZON GAVIRIA**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. **Aportará** nueva sustitución al poder otorgado, ya que se desprende de la allegada que la fecha del otorgamiento del poder a LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con la indicada en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante. A demás el correo electrónico de la apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL no corresponde con el registro Nacional de abogados.

Dicha sustitución deberá ser remitida desde la dirección de correo electrónico inscrita de la abogada que sustituye, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los

poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. INFORMARÁ al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

4. INFORMARÁ dirección para efectos de notificación al demandado, teniendo en cuenta que se solicita como medida de embargo salario como empleado al servicio de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RISARALDA.

5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO**, promovida por **VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS** y en contra de **WILLIAM GARZÓN GAVIRIA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **d16051b1ef14f6ec771bf9e1fd8484ea810b0ae9b2794972912790ad50a25004**
Documento generado en 01/03/2021 12:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **2 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario